



## TASSA.

**Y**O Diego Gonçalez de Villaroel, Escriuano de Camara del Rey nuestro señor, de los que en el su Consejo residen, doy fee, que auindose visto por los señores del Consejo, vn libro intitulado nueva Mexico, compueito por el Capitan Gaspar de Villagrà, que con licencia de los dichos señores esta mandado imprimir, tassaron cada pliego del dicho libro, à tres maruedis y medio, el qual tiene treinta y ocho pliegos, que al dicho precio fuman y montan, ciento y treinta y tres maruedis: y à este precio y no mas, mandaron se venda el dicho libro, con que al principio de cada vno, se ponga esta fee de tassa, para que se sepa el precio. Y para que dello conste de mandamiento de los dichos señores del Consejo, y de pedimiento de la parte del dicho Capitan Villagrà, di esta fee. En Madrid veynte y siete dias del mes de Abril, de mil y feyscientos y diez años.

*Diego Gonçalez de Villaroel.*

## ERRATAS.

**Y**O el Maestro Sebastian de Lirio Cathedratico de prima de Griego, en la Vniuersidad de Alcala, y Corrector de libros della: y anfi mismo yo el Licenciado Francisco de Murcia de la Llana, criado de su Magestad y su Corrector general de libros en sus Reynos, vimos este libro, intitulado historia de la nueva Mexico, del Capitan Gaspar de Villagrà, el qual con estas erratas (1) corresponde con su original. Dada en la dicha Vniuersidad de Alcala, en. 10. de Abril, de. 1610. años.

*El Maestro Sebastian  
de Lirio.*

*El Licenciado Murcia  
de la Llana.*

(1) Dichas erratas se han tomado en consideracion al reimprimir este libro.

## CENSURAS DEL LIBRO.

**L**A historia de la Nueva Mexico, poema heroico del Capitan Gaspar de Villagra, no tiene cosa contra la Fè y buenas costumbres, antes la engrandece y lebanta, ver tanto numero de almas reducidas a la verdad Catholica, y a la corona de España, con tan inmenfos trabajos de nuestra gente Española: el verso es numeroso, y aunque desnudo de inuenciones y flores poeticos, (por ser historia seguida y verdadera) la variedad de tan extraordinarios y nuevos sucesos, alentara y dara gusto, a todos generos de gente, a vnos para imitallos, y a otros para estimallos, y afsi es bien que ande en las manos de todos. En Madrid nueue de Diziembre, de. 1609.

*El Maestro Espinel.*

**P**OR mandado y comision de los señores del Consejo, è hecho ver la historia de la nueva Mexico, del Capitan Gaspar de Villagra, que por ser verdadera, agradable, y que engrandece nuestra nacion Española, y que no contiene cosa contra la Fè, ni buenas costumbres: me parece que es justo se le de licencia para imprimirla. Fecha en Madrid en diez de Diziembre, de. 1609.

*El Doctor Cetina.*

## CENSURA DEL PADRE PRESENTADO FRAY DOMINGO DE LOS REYES, PREDICADOR GENERAL DE LA ORDEN DEL SEÑOR SANTO DOMINGO.

**P**OR mandado de vuestra Alteza, è visto la historia de la nueva Mexico, del Capitan Gaspar de Villagra, y no è hallado en ella cosa contra la Fè ni buenas costumbres, antes vn apazible estilo en historia lisa y seguida, y que da luz de lo que

que los valerosos Capitanes y soldados de vuestra Alteza hazen, en estas partes tan remotas, y lo bien que sirven, afsi à vuestra Alteza, como à la Yglesia, con que se animaran otros à hazer lo mismo: esto me parece. En este Colegio de santo Thomas de Madrid, en veynte de Diziembre, de mil y seyscientos y nueue.

*Fray Domingo de los Reyes.*

## EL REY.

**P**OR quanto por parte de vos el Capitan Gaspar de Villagrà, nos fue fecha relacion, que teniades compuesto vn libro en verso suelto, intitulado nueva Mexico, del Capitan Gaspar de Villagrà, de que haziades presentacion, el qual os auia costado mucho trabajo, y cuydado, afsi por auer militado y seruidonos en el descubrimiento, pacificacion, y poblacion, de la dicha nueva Mexico, cuya historia era la que tratauades, como por auerla reducido à verdadera historia, como la teniades reducida, y nos pedistes y suplicastes os mandafemos dar licencia, para que por tiempo de doze años, vos y no otra persona, le pudiesdes imprimir, o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo, y como por nuestro mandado se hizieron las diligencias que manda la pregmatica por nos vltimamente fecha, sobre la impresion de los libros, fue acordado que deuamos mandar dar esta nuestra cedula, para vos, en la dicha razon, y nos tuuimoslo por bien. Por la qual os damos licencia y facultad, para que por tiempo y espacio de diez años cumplidos, primeros siguientes, que corran y se cuenten, desde el dia de la fecha desta nuestra cedula, en adelante, vos, o la persona que para ello vuestro poder tuuiere, y no otra alguna, podays imprimir y vender, el dicho libro, que de

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"  
1625 MONTERREY, MEXICO

de su vſo ſe haze mencion. Y por la prefente damos licencia y facultad, a qualquier impreſſor deſtos nueſtros Reynos, que vos nombraredes, para que durante el dicho tiempo, le pueda imprimir, por el original, que en el ſe vio que va rubricado cada plana, y firmado al fin de Francisco Martinez, nueſtro eſcriuano de Camara, y vno de los que en el nueſtro Conſejo refiden, con que antes que ſe venda le traygais ante ellos, juntamente con el dicho original, para que ſe vea ſi la dicha impreſion eſta conforme a el, y traygais fee en publica forma, como por el corrector por nos nombrado, ſe vio y corrigio, la dicha impreſion, por el dicho original. Y mandamos al impreſor que aſi imprimiere el dicho libro, no imprima el principio y primer pliego, ni entregue mas de vn ſolo libro, con el original, al autor, o perſona a cuya coſta ſe imprimiere, para efecto de la dicha correccion y taſſa, haſta que antes y primero, el dicho libro eſtè corregido y taſſado, por los del nueſtro Conſejo, y eſtando fecho, y no de otra manera, pueda imprimir el dicho principio y primer pliego, en el qual inmediatamente ſe ponga eſta nueſtra licencia, y priuilegio, y la aprouacion, taſſa, y erratas, y no lo podays vender, ni vendays, vos ni otra perſona alguna, haſta que eſtè el dicho libro en la forma ſuſodicha: ſo pena de caer è incurrir en las penas contenidas en la dicha pregmatica, y leyes deſtos Reynos, que ſobre ello diſponen. Y mandamos que durante el dicho tiempo, perſona alguna ſin vueſtra licencia, no le pueda imprimir ni vender, ſo pena que el que lo imprimiere, aya perdido, y pierda, qualesquier libros, moldes, y aparejos, que del tuuiere, y mas incurra en pena de cinquenta mil marauedis por cada vez que lo contrario hiziere: y de la dicha pena, ſea la tercia parte para la nueſtra Camara, y la otra tercia parte para el Iuez que lo ſentenciare, y la otra para el que lo denunciare. Y mandamos a los del nueſtro Conſejo, Preſidente y Oydores, de las nueſtras Audiencias, Alcaldes, alguaciles de la nueſtra caſa y Corte, y Chancillerias, y a otras qualesquier juſticias de todas las ciudades, villas y lugares de los nueſtros Reynos y ſeñorios, a cada vno en ſu juſdiccion, aſi a los que aora ſon, como a los que ſeran de aqui adelante, que os guarden y cumplan, eſta nueſtra cedula y merced, que aſi os hazemos, y contra ella no vos vayan ni

paſ-

paſſen, ni conſientan yr ni paſſar, en manera alguna, ſo pena de la nueſtra merced, y de diez mil marauedis para la nueſtra Camara. Dada en Valladolid a ſiete dias del mes de Março, de mil y ſeyſcientos y diez años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey nueſtro ſeñor.

*Jorge de Touar.*

#### AL REY NUESTRO SEÑOR.

**A**VIENDO de hazer la direccion de los muchos trabajos de aquellos Eſpañoles, que por ſolo ſeruir à V. M. de ſi miſmos ſe oluidaron, fuera muy grande atreuimiento mio, ſi para ſu deſenſa otro fauor y amparo que el que de V. M. apeticiera, principalmente ſabiendo que à vna voz conſieſſa todo el orbe, que à tan alto Principe y à ſu ampliſſima monarchia compete el titulo de conſeruardor deſenſor, y amplificador de la Iglesia Romana, y de todos aquellos que como verdaderos hijos ſuyos, procuran de enſanchar ſus ſacrosantos limites y terminos, ſiendo juntamente con eſto por muchas, y por muy legitimas cauſas propietario monarca, y ſeñor del viejo mundo, y del nueuo, porque fuera de ſer todo ſuyo, no ſin admirable prouidencia del conſiftorio diuino, deſpues de tanta ſuma de años, de la creacion del vniuerſo, quiſo referuar la conquista de nueſtra nueua Mexico, à ſolo el poderoso braço de V. M. auiendola eſcondido à toda la grandeza, y eſfuerço de ſus bien auenturados progenitores, padres, abuelos, y viſabuelos, de recordacion loable, cuias catholicas armas, agenas de toda tirania, ſe fueron eſtendiendo de manera que por los años que ocupa la vida de vn hombre, ſolo puedo dezir por ellos, lo que muy doctos varones

afir-

afirman, diciendo que vna de las mayores cosas, despues de la creacion del vniuerso, encarnacion y muerte de nuestro Redentor Iesuchristo, à sido el descubrimiento y conquista del nuevo Mundo, desde cuyos fines, y vltimos terminos, sin passar de aqui, ni dezir otra cosa en fauor del blanco que llevamos, que es descubrir otro mundo mas nuevo, postrados por el suelo, y puestas las manos suplicando à V. M. los pocos Españoles que auemos permanecido en esta nueva tierra, y nuevo descubrimiento, de la nueva Mexico, por solo euangelizar en nuestra santa Fè catholica à sus baruaras gentes, y diuersidad de naciones idolatras, buelua sus piadosísimos ojos, de suerte que para siempre, con tal amparo y fauor, queden auiertas por todas estas Regiones las puertas del santo bautismo mediante las quales, estos pobres baruaros puedan gozar, y alcanzar los demas sacramentos, que Dios nuestro Señor, no mas por nosotros que por ellos, quiso ordenar y dexar, à cuya Magestad soberana, con la deuocion y veras posibles, quedamos rogando, quiera por su infinita clemencia, misericordia y bondad, acrecentar la muy catholica vida de V. M. por muchos, y felicísimos años, para ensalzamiento de nuestra santa Fè catholica, y extirpacion de los graues errores, y vil idolatria, que el demonio nuestro capital enemigo, siembra y derrama, por estas y otras Regiones, cuyas almas al catholico amparo, y socorro de V. Magestad, inuocan y claman.

*Gaspar de Villagra.*

PRO-

## PROLOGO.

VNA de las mayores infelicidades que puede auer en los hechos humanos, es faltarles historiadores, que con sus diligentes y catholicas plumas, den vida, conseruen, y guarden todo quanto la continuacion de los siglos, y flaca memoria de los hombres, consume y deshaze, y así en fauor de aquesta verdad, muchos notables varones confieren, diciendo: que recibio mayor daño el pueblo Romano, en perder lo mucho, que de las historias de Tito Liuio su coronista nos falta, que en la declinacion y ruyna de su Imperio, y monarchia, que fue la mayor del mundo, y con razon, porque la historia no solo haze à los ausentes presentes, mas refucita y haze viuos à los difuntos, y à los mortales, casi inmortales, pues mediante su excelencia, y grandeza, se conseruan sus claros hechos y nombres, y así solos aquellos varones fueron heroicos, cuyas proezas mediante la pluma gozan del premio devido, por cuya falta los muy famosos, que muchas hazañas obraron, podemos dezir, que no hizieron nada, pues dellos nada sabemos: y así porque los muchos trabajos, y hechos de aquellos esforçados, que en la nueva Mexico entraron, à la conuersion de tantas naciones, y gentes, no se pierdan, consuman, y acaben, como se han perdido los muchos que antes dellos en estas nuevas Regiones entraron, teniendo atencion à que no naci para mi solo, quise tomar aquel trabajo, con entera satisfaccion, de que por ser el primero que en esta causa toma la pluma, mas por obediencia, que por confianza del pequeño y corto caudal, que tuue en fuerte, han de ser mis muchas faltas, del mas discreto, no solo sufridas, mas tambien perdonadas.

EL